GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 019 DE 2024

NOMBRE DE LA ENTIDAD	**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR – SECRETARÍA PRIVADA**
NIT	890,480.059
ORDENADOR DEL GASTO	**ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**
ENTIDAD EJECUTORA	**MUNICIPIO DE REGIDOR**
NIT	**806.001.274-1**
REPRESENTANTE LEGAL	**CARLOS BARRIOS QUIÑONES** C.C: 1.045.723.449
TIPO CONVENIO:	CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.
VALOR	TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($39.490.000.°°)
PROYECTO	ELABORACIÓN DE INVENTARIO Y REGISTRO DE LAS MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL MUSICAL DEL MUNICIPIO DE REGIDOR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

Entre los suscritos, **ADRIANA MARGARITA TRUCCO DE LA HOZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 33.104.083, con domicilio en el Distrito de Cartagena de Indias, quien obra en su calidad de Secretaria Privada de la Gobernación de Bolívar, delegada para suscribir el presente documento en virtud del decreto Departamentales No 49 del 17 de enero de 2024, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO,** por una parte, y por la otra, **CARLOS BARRIOS QUIÑONES,** identificado con C.C: 1.045.723.449, en su calidad de Alcalde y representante legal del **MUNICIPIO DE REGIDOR,** identificado con el NIT. **806.001.274-1**, con domicilio en la cabecera del municipio de Regidor- Bolívar, entidad de naturaleza pública del orden municipal, facultado para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo señalado en el artículo 11 de la la Ley 80 de 1993, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**; hemos acordado celebrar el presente Convenio Interadministrativo, que se regirá por las disposiciones Constitucionales y de Ley que le son aplicables, así como por las Cláusulas a continuación indicadas, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: A)** Que son fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y CULTURAL DE LA NACIÓN; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo; **B)** Que el Artículo 209 inciso 2 de la Constitución

Política, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, **C)** Que el artículo 113 de la Constitución Política, consagra el principio de colaboración y coordinación armónica de los órganos del Estado, para el cumplimiento de sus fines. **D)** Que el artículo 6º de la ley 489 de 1998 consagra "En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones; **E)** Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, señala: "… Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos..."; Que el Decreto 1082 de 2015 consagra: "*Artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto*". **F)** Que el municipio de Regidor, de acuerdo con las políticas de su Plan de Desarrollo 2020 -2023, en su programa Creación de las expresiones artísticas tiene como objetivo tiene como objetivo: fomentar la creación, producción, investigación, difusión y circulación de las expresiones artísticas, la conservación del patrimonio cultural del Municipio y la prestación de los servicios bibliotecarios, de forma tal que se promueva la interculturalidad para fortalecer el tejido social y el acceso de la población a los bienes y servicios culturales en el Municipio. Para ello se contemplan acciones de salvaguarda del patrimonio cultural inmaterial. Frente al fortalecimiento del sector artístico el programa incluye acciones de formación y cualificación artística, el apoyo a la investigación y nuevas creaciones artísticas, el fomento del gusto por las artes y la visibilización de las mismas a nivel municipal, departamental y nacional. **G)** Que el municipio de Regidor requiere realizar un inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial con el propósito de lograr despertar sentimientos de identidad en la población regidoreña y adoptar medidas preventivas y de salvaguarda de las expresiones culturales que se encuentran en riesgo de extinción como son el canto y baile tradicional del municipio, los que en un tiempo fueron son reconocidas popularmente en la región como propias del municipio. **G)** Que es un propósito primordial para la administración departamental invertir en el fomento a la cultura y en la implementación de buenas prácticas sociales a través de las expresiones artísticas y construcción de valores que identifiquen comunidad; **H)** Que el desarrollo de la cultura

en una población, cualquiera que esta sea, o cualquier sea lugar en la tierra en que se encuentre su territorio de residencia, es un factor de identificación que fortalece la empatía, la armonía y la comunicación constructiva entre los miembros de una misma comunidad, que a la vez genera una especie de satisfacción y arraigo con la sociedad a la que se pertenece. **I)** Que, en Colombia desde la Constitución Política Nacional de 1991, la cultura ha sido una prioridad para el Estado Social de Derecho. **J)** Que cultura entendida como parte de la construcción de una sociedad, podría definirse como aquella práctica generalizada de comportamientos, valores, costumbres, reglas morales y sociales y modos de pensar significativamente comunes, que comparten los miembros de una misma comunidad y que pueden plasmarse a través de las artes, diferenciándose con otros grupos sociales; **K)** Que la cultura es un derecho reconocido en normas nacionales e internacionales, por lo que la Declaración Universal de los Derechos Humano, en su artículo 27 señala que toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora; **L)** Que en Colombia el derecho a la cultura, está protegido en la Constitución Política Nacional en sus artículos 7, 8, 70 y71, : **Artículo 7°**. El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana; **Artículo 8°**. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación; **Artículo 70**. El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación. Y **Artículo 71**. La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades. **M)** Que por las características propias de su población, su proceso de construcción social, su diversidad étnica, así como una serie de factores históricos que a la vez ha confluido a una composición multicultural y multiétnica, Colombia tiene una riqueza cultural sorprendente que ha trascendido fronteras y que es necesario continuar fortaleciéndola; **N)** Que de acuerdo con lo previsto en el Plan de Desarrollo 2020- 2023, en su programa Bolívar promueve el arte, la

cultura y salvaguarda su patrimonio, se estableció como objetivo estratégico, Promover, preservar, salvaguardar y potenciar el patrimonio material e inmaterial del departamento de Bolívar, haciendo más fuertes sus procesos artísticos y culturales a través del fortalecimiento de la institucionalidad y del mejoramiento de su capacidad de gestión y planificación, en procura de desarrollar acciones participativas y comunitarias desde el arte, la cultura, y el patrimonio que ayuden a mejorar la convivencia, el respeto a la diferencia, la construcción de tejido social; el desarrollo de la sensibilidad, la creatividad y la imaginación, como factores para recuperar el sentido de pertenencia y la confianza. **Ñ)** Que con fundamento en lo anterior, el municipio de Regidor y el Departamento de Bolívar hemos acordado suscribir un convenio interadministrativo para ejecutar el proyecto denominado ELABORACIÓN DE INVENTARIO Y REGISTRO DE LAS MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL MUSICAL DEL MUNICIPIO DE REGIDOR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR; **O)** Que se ha elaborado el estudio previo que identifica la necesidad del presente convenio interadministrativo, así como el acto administrativo de justificación requerido de conformidad con el decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.1.4.1. En virtud de todo lo anterior las partes acuerdan celebrar el presente convenio, el cual se regulará por las siguientes **CLÁUSULAS: CLAUSULA PRIMERA - OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMISTRATIVOS, JURÍDICOS, FINANCIEROS Y LOGISTICOS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO LA ELABORACIÓN DE INVENTARIO Y REGISTRO DE LAS MANIFESTACIONES DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL MUSICAL DEL MUNICIPIO DE REGIDOR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR). **CLÁUSULA SEGUNDA – ALCANCE DEL OBJETO:** Para la ejecución del convenio, el municipio de Regidor deberá de acuerdo con las especificaciones técnicas y las obligaciones que a asume con la suscripción del convenio diseñar y adoptar estrategias dirigidas a: **1)** Elaborar de forma exitosa, un inventario del Patrimonio Cultural Inmaterial del municipio, de acuerdo con la metodología establecida por el Ministerio de Cultura, en el cual se tenga como propósito principal, el diseño y la construcción de un Proceso de Identificación, rescate y fortalecimiento de las expresiones culturales de canto y baile tradicional del municipio. **2)** Adoptar acciones preventivas, de protección y rescate a las expresiones culturales propias del municipio de Regidor que se encuentran en peligro de extinción y que hasta hace poco tiempo fueron reconocidas en la región como propias de este municipio. **3)** Adoptar medidas que incentiven a la población regidolera a explorar, fomentar y trasmitir talentos artísticos que le sean innatos, con el propósito lograr despertar en la población sentimientos de apropiación, sobre patrimonio cultural y de identificación de estas manifestaciones

folclóricas tradicionales. **4)** Apoyar a los gestores culturales regidoleros, que sin apoyo institucional o social, han logrado mantenerse constantes en el sostenimiento de la cultura con expresiones culturales del canto y baile tradicional del municipio. **5)** Establecer estrategias para la construcción y mantenimiento de escuelas de formación de artistas que transfieran el conocimiento a las nuevas generaciones y que representen la esencia y naturaleza de los valores del municipio, para fortalecer, fomentar y trasmitir el patrimonio cultural del municipio a través de la identificación de manifestaciones folclóricas tradicional. **CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL MUNICIPIO DE TIQUSIO:** Con la suscripción del convenio, el municipio de Regidor se obliga a: **1)** Ejecutar el convenio de acuerdo con las especificaciones técnicas y alcance del objeto del convenio. **2)** Adquirir los bienes y servicios requeridos para la ejecución del convenio, dentro de los parámetros de Ley y siempre en procura de dar cumplimiento a los fines de la contratación estatal. **3)** Garantizar el a adecuado desarrollo de todas las actividades a realizarse, de acuerdo con el objeto del convenio, su alcance y condiciones técnicas. **4)** Garantizar la realización de un inventario y del registro de las manifestaciones del patrimonio cultural inmaterial y musical del municipio de Regidor. **5)** Adoptar todas las medidas correspondientes para lograr el éxito en la realización del inventario del PCI del municipio de Regidor, que conduzca a un Proceso de identificación y medidas preventivas y de protección al patrimonio cultural del municipio. **6)** Adoptar estrategias dirigidas a incentivar a la comunidad de Regidor para que se apropie, fomente y trasmita su patrimonio cultural a partir de la identificación de estas manifestaciones folclóricas tradicionales. **7)** Garantizar la selección preliminar y selección definitiva de las manifestaciones que serán incluidas en el inventario. **8)** Garantizar que se depure la Información como herramienta de registro formal diligenciada y de productos de comunicación elaborados. **9)** Organizar la realización de seis (6) reuniones o charlas con la comunidad y gestores culturales para concertación o socialización del proyecto, para identificación de las manifestaciones del PCI, objetos de medidas preventivas y de protección; **10)** Garantizar que del resultado del trabajo con la comunidad resulten los siguientes productos; La documentación de los análisis, los conocimientos, prácticas y saberes sobre Patrimonio Cultural Inmaterial de Regidor, con el que se identifica la comunidad regidolera; **11)** Documentar todas las recomendaciones de protección y salvaguardia y socialización del producto final. **12)** Documentar el diagnóstico de riesgos y amenazas, producto de los análisis con la comunidad; **13)** Elaborar las fichas técnicas correspondientes, destinadas a alimentar el Sistema de Información de Patrimonio y Artes SIPA. **14)** Elaborar un (1) informe bitácora del proceso; **15)** Elaborar un (1) registro

creativo narrativo, audiovisual, fotográfico, sobre la experiencia de las actividades con la comunidad. **16)** Elaborar una (1) pieza comunicativa de difusión radial, sobre el evento a desarrollarse; **17)** Elaborar un (1) Plan de comunicación, que sirva de difusión de los propósitos del proyecto; **18)** Las demás obligaciones que guarden relación directa o indirecta con el objeto convenido, su alcance o especificaciones técnicas. **OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1)** Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del convenio; **2)** Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del de las obligaciones del municipio; **3)** Desembolsar el valor convenido, de acuerdo a lo acordado en la forma de desembolso y de informe suscrito por el Supervisor en lo cual se deje constancia del cumplimiento de los requisitos correspondientes; **4)** Las demás establecidas en el artículo 4º y 5º, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será **de DOS (2) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y la suscripción del acta de inicio correspondiente. **CLÁUSULA QUINTA –. VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total de los aportes del presente convenio asciende a la suma de TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS ($39.490.000.°°), amparados en el certificado de disponibilidad presupuestal No 202400100 del 09 de febrero de 2024, por valor de $478.074.688.°° , que hace parte integral de este documento. **CLAUSULA SEXTA: ENTREGA DE APORTES :** El Departamento hará los desembolsos a favor del municipio de Regidor, en dos partidas. Un primer desembolso correspondiente al 50% una vez se cumplan con los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y un segundo desembolso correspondiente al 50% restante una vez se ejecuten todas las actividades relacionadas con la ejecución del convenio. **CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTÍAS:** Atendiendo a la naturaleza las partes suscribientes, al objeto del convenio y las características de las obligaciones y especificiones técnicas, y por tratarse de un convenio interadministrativo, no se requerirá la constitución de garantías, de conformidad con el artículo 7, inciso final de la Ley 1150 de 2007, fundamentado en el bajo riesgo de incumplimiento, la intención de fortalecer lazos de confianza en la institucionalidad y teniendo de presente la trayectoria, experiencia y capacidad técnica del municipio de Tiquisio. **CLÁUSULA OCTAVA - EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** EL DEPARTAMENTO no adquiere vínculo laboral con el personal que vincule El Municipio de Regidor, para el cumplimiento del convenio; por lo tanto, no asumirá obligación alguna de carácter laboral, asistencial, prestacional o indemnizatoria. **CLAUSULA OCTAVA - TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente Convenio las siguientes a) Por grave incumplimiento de alguna de las obligaciones imputables a cualquiera de las partes, b) Por fuerza mayor o caso fortuito que impida la posibilidad de continuar su ejecución; c) Por mutuo acuerdo entre las partes; d) Por expiración del término pactado; d) Unilateralmente por parte del

DEPARTAMENTO por incumplimiento reiterado de las obligaciones a cargo del MUNICIPIO DE REGIDOR; en los casos previamente estipulados por la Ley. **CLÁUSULA NOVENA- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de este convenio por causas imputables al municipio, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890, EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR podrá imponer al Instituto multas diarias equivalentes al cero coma cinco por ciento (0.5%) del valor total del convenio, por cada día de incumplimiento, y hasta por diez (10) días calendarios, sobre lo cual el municipio manifiesta con la firma de este convenio su expreso acuerdo en el descuento de forma directa de los incumplimientos que resulten agotado el procedimiento correspondiente de la transferencias que el DEPARTAMENTO deba realizar**. CLAUSULA DECIMA - CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del MUNICIPIO, el DEPARTAMENTO, tendrá derecho a hacer efectiva una cláusula penal pecuniaria por el cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del DEPARTAMENTO, como tasación anticipada de los perjuicios derivados del incumplimiento. La cláusula penal se cobrará previo agotamiento del debido proceso y la expedición de resolución motivada declarando el incumplimiento, mediante cobro a través de jurisdicción coactiva, sobre lo cual el instituto manifiesta con la firma de este convenio su expreso acuerdo en el descuento de forma directa de los incumplimientos que resulten agotado el procedimiento correspondiente de la transferencias que el DEPARTAMENTO deba realizar al MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - AUTONOMÍA INSTITUCIONAL:** Los compromisos que se derivan del presente Convenio no afectan de ninguna manera la autonomía institucional de las partes. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - LEGISLACIÓN APLICABLE:** El presente convenio no origina una nueva persona jurídica, no existirá régimen de solidaridad entre las partes que lo celebren y se sujetará a las normas propias del Estatuto General de Contratación Estatal. Por tratarse de un convenio interadministrativo, ni le son aplicables los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales, ni se exigen garantías y se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Asimismo, como quiera que se trata de un convenio interadministrativo no se exigirá póliza de cumplimiento, de conformidad con el artículo 25 numeral 19 de la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA - SUSPENSIÓN Y/O MODIFICACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán modificar los términos del presente convenio y/o suspender su ejecución, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, para lo cual se suscribirá un acta en la que conste tal evento y sin que para el plazo extintivo se compute el tiempo de dicha suspensión. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN DEL CONVENIO:** Con el fin de inspeccionar, vigilar y controlar el cumplimiento correcto y oportuno del convenio y tomar las decisiones necesarias para el efecto, se designa a la Secretaria Privada del Departamento de Bolívar. **PARÁGRAFO:**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 019 DE 2024

OBLIGACIONES DE SUPERVISIÓN Y COORDINACIÓN. 1. Elaborar y suscribir las actas que se requieran en desarrollo del convenio. 2. Servir de interlocutor entre el Departamento y **EL MUNICIPIO**. 3. Aplicar mecanismos de seguimiento, verificación y control de las actividades desarrolladas por **El MUNICIPIO**. 4. Dejar constancia por escrito, de todas las actuaciones, instrucciones, solicitudes y requerimientos al **MUNICIPIO** a efectos de exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio. 5. Llevar a cabo reuniones periódicas y/o visitas, para conocer el estado de ejecución del convenio. 6. Dar trámite y absolver las consultas, solicitudes y/o reclamaciones efectuadas por **EL MUNICIPIO**, en forma oportuna y sin dilaciones que afecten la ejecución del convenio. 7. Estudiar, proponer y proyectar las modificaciones, adiciones, prórrogas, o suspensión del convenio y que sean necesarias para el cabal cumplimiento de lo pactado. 8. Comunicar en forma inmediata a la fecha de conocimiento de la ocurrencia de los hechos que puedan dar lugar al incumplimiento parcial o total de las obligaciones del **MUNICIPIO**, con el fin de que sean valorados para que se adopten los correctivos necesarios o se apliquen las medidas a que haya lugar. 9. Revisar los informes presentados por **EL MUNICIPIO**, y con base en estos, expedir la certificación de cumplimiento y/o recibido a satisfacción. 10. Citar al **MUNICIPIO** para efectuar la liquidación bilateral del Convenio y demás que se requiera, y elaborar el proyecto de acta de liquidación del convenio. 11. Adelantar con apoyo de la Oficina Asesora Jurídica de Departamento, el proceso de liquidación bilateral del convenio, adjuntando los soportes necesarios. 12. Organizar y mantener actualizado el archivo que recopila toda la información relacionada con la ejecución del convenio. 13. Velar por la correcta ejecución de todas y cada una de las obligaciones asumidas por las partes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que para la solución de diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio, que no puedan ser resueltas de manera directa de conformidad a lo previsto en el artículo 69 de la ley 80 de 1993, las partes se dirimirán ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa. **CLAUSULA DECIMA SEXTA- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución. Si El **MUNICIPIO** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, el **DEPARTAMENTO** practicará la liquidación unilateral en los términos definidos por la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD:** EL **MUNICIPIO** mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el **MUNICIPIO**, durante la ejecución del objeto y obligaciones del Convenio. En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra el **DEPARTAMENTO** por asuntos que según el Convenio sean responsabilidad del

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 019 DE 2024

MUNICIPIO, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DEPARTAMENTO** y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula EL MUNICIPIO no asume debida y oportunamente la defensa del **DEPARTAMENTO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **MUNICIPIO**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera, EL **MUNICIPIO** autoriza, con la firma del presente documento, al **DEPARTAMENTO** a descontar, el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios objeto del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN DEL CONVENIO**: Los derechos y obligaciones que emanan del presente convenio no podrán ser cedidos por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA DECIMA NOVENA - INFORMACIÓN SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL MUNICIPIO declara bajo juramento, que se entiende prestado con la firma de este convenio, no encontrarse Incurso en las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en la Constitución Política o en las leyes vigentes. Igualmente declara que en el evento en que sobrevenga causal alguna de inhabilidad o Incompatibilidad, cederá el presente convenio previa autorización escrita del DEPARTAMENTO, si ello no fuere posible acepta renunciar a su ejecución. **CLAUSULA VIGÉSIMA- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos que por el presente convenio se obliga a hacer el DEPARTAMENTO están sujetos a las apropiaciones presupuestales constituidas para tal efecto. El presente convenio cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal, el cual se anexa y hace parte integral de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** Este convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos relacionados con el presente convenio, las partes fijan como domicilio principal el municipio de Tiquisio.

FIRMADO POR LAS PARTES EN SECOP II a los 30 días del mes de abril de 2023

REVISIÓN:
Vo. Bo. Secretario Privado Gobernación de Bolívar.

Proyectó: **MARIA PATRICIA AVILA MELENDREZ**
Asesora Jurídica Externa
Secretaría Privada
Contrato DF-466-2024

GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
Secretaría Privada

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 019 DE 2024